

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN  
PÚBLICA NO. 02/2023  
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000033**

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 en sus fracciones III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Escuela Normal del Estado de Chihuahua de este Sujeto Obligado, la solicitud **080142323000033**, mediante el oficio No. UT/15/2023, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que específicamente a la letra señalan:



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"  
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364  
www.chihuahua.gob.mx

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

“...Se inicia la presente queja por no presentar la información completa de la presente solicitud de información de los numerales 3, 4 y 5, tratando de evadir la responsabilidad de la respuesta argumentado falta de recursos y la ubicación de la documentación no está en resguardo del ente obligado. Esta información carece de veracidad debido a: 1) la Escuela Normal del Estado de Chihuahua es una institución centralizada de la Secretaría de Educación y Deporte por lo que no es la encargada de la contratación, administración de recursos humanos y resguardo de la documentación solicitada, 2) el área de recursos humanos magisteriales de la SEyD del nivel superior es quién valida, emite y controla toda la información de los trabajadores de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, 3) la Escuela Normal del Estado de Chihuahua tiene su domicilio en el mismo municipio que las oficinas centrales de la Secretaría de Educación y deporte, por ende no es necesario gastos de traslados y viáticos para obtener dicha información, en caso de que la Normal del Estado tuviera en sus archivos dicha información. Por lo anterior se exige que se entregue dicha documentación o se de a conocer el procedimiento reglamentario que aplicará la Secretaría de Educación y Deporte a las personas que tiene la responsabilidad de resguardar dicha documentación y que no han querido darla a conocer en esta solicitud o bien, no hicieron el resguardo correspondiente. Información faltante: 3. Comprobantes, constancias, carta de presentación o nombramiento de primer ingreso a la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. 4. Comprobantes, constancias o documentos oficiales donde acredite que al momento de ingresar a laborar a la Escuela Normal del Estado de Chihuahua contaban con los requisitos establecidos en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua: a) acreditación de valoración y de derechos de los factores escalafonarios. (en caso de no contar con este requisito, justifique como se sustituyó ese factor y bajo que norma, reglamento o ley lo sustentaron); b) copia de los títulos o constancias de pasantía de la Normal Superior; c) comprobantes, constancias, cartas de presentación o nombramientos de haber laborado en nivel preescolar o primario en escuelas estatales oficiales anterior a la fecha de ingreso a laborar a la Escuela Normal del Estado de Chihuahua; d) comprobantes, constancias, cartas de presentación o nombramientos de haber laborado en el nivel medio, con una antigüedad mínima de 5 años previa al ingreso oficial en la Normal del Estado de Chihuahua. 5. En caso de que los docentes, de los que se solicita la información, no hayan cumplido los requisitos para ingresar a laborar a la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, ¿Cuál es el procedimiento para solventar esta situación y bajo que norma, reglamento o ley?... (SIC)

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de clasificar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. El 24 de marzo de 2023, el Comité recibe el oficio No. **UT/19/2023**, en los siguientes términos;



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”  
Edificio “Héroes de la Revolución”, 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364  
www.chihuahua.gob.mx

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

"A través de este medio de comunicación oficial, ocurro ante Usted con la finalidad de solicitarle al comité de transparencia el acuerdo de versión pública para documentos recibidos por parte de la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua, los cuales fueron solicitados para la respuesta de la solicitud de información de folio 080142323000033 atendiendo el punto número 3 de dicha solicitud a través de oficio ENE/0536/2023, esto con fundamento en el artículo 122 de la ley en materia." (SIC)

III. En vista del oficio descrito en el numeral anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como se establece en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 5 fracción XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y con los Apartados Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

**"Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable."

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

**"Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**XVII. Información Confidencial.** La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

**Artículo 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

**"Artículo 3.** El Estado garantizará el derecho a la protección de datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente."



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"  
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364  
www.chihuahua.gob.mx

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

**“Trigésimo octavo:** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

**“Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

IV. Considerando que la Escuela Normal del Estado, perteneciente a este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, y que la Unidad de Transparencia ha identificado la clasificación de información y emisión de versión pública, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se realiza la solicitud al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que emita el Acuerdo Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000033**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública con base al informe emitido por la Escuela Normal del Estado de Chihuahua y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracciones III, VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y el artículo 116 de la Ley General, y ;

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 122 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se **CONFIRMA** la clasificación y emisión de versión pública de la información a que se refiere la solicitud folio **080142323000033**, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

**SEGUNDA.** - Con fundamento en el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante. Se hace de conocimiento que el presente acuerdo será firmado únicamente por el Presidente del Comité y la Secretaria del mismo, en razón de que la Lic. Claudia Raquel Mata, quien fungía como Vocal de este Comité, se ha separado de su cargo, estando en la espera de la designación de un nuevo integrante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**M.D JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE**



**MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ  
SECRETARIA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE